



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

HONORABLE ASAMBLEA;

A la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, le fue turnado para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente mediante **Oficio No.: D.G.P.L. 64-II-7-1979**, el expediente **No. 6409**, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

### **DICTAMEN**

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 86 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión encargada del análisis y dictamen de la iniciativa antes mencionada, desarrolló sus trabajos mediante la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de la Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se deja constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la referida Iniciativa con Proyecto de Decreto, cuyo turno recayó en este Órgano Legislativo. Así mismo de la solicitud de evaluación del impacto presupuestario, al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y de prórroga a la Mesa Directiva.
- III. En el apartado denominado "**Contenido de la Iniciativa**", se reproducen en términos generales, los motivos y alcance de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en estudio, y se hace una breve referencia de los temas que la componen. En este se incluye un cuadro comparativo en el que se presenta el texto vigente y el articulado propuesto.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

- IV. En el apartado denominado “**Consideraciones**”, los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la decisión de desecharla y archivarla como un asunto totalmente concluido.
- V. En el apartado denominado “**Impacto Presupuestario**” se enuncian los resultados entregados por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, de la evaluación del Impacto presupuestario que generaría la eventual aprobación de la iniciativa que nos ocupa, en sus términos.
- VI. En el apartado denominado “**Proyecto de Decreto**” se presenta el Proyecto de Decreto al que se llega como resultado de la evaluación realizada.

#### **FUNDAMENTO**

Con base en las facultades que nos confieren los artículos, 39 numerales 1 y 2 fracción V; 45 numeral 6, incisos e) y f) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 2; 81 numeral 2; 82 numeral 1; 84 numeral 1; 85; 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción I; 162 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y el Acuerdo de la Mesa Directiva, relativo a los trabajos de las comisiones ordinarias durante el lapso que durará la emergencia sanitaria en el país, publicado en la Gaceta Parlamentaria del 27 de marzo de 2020, anexo 2, esta Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, se considera competente para emitir el presente dictamen por lo que en ejercicio de estas funciones, se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta al tenor de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- A) En sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2020 por el pleno de la Cámara de Diputados, se presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología, suscrita por el Diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario Acción Nacional.
- B) En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.
- C) Con fecha 18 de marzo de 2020, se solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, el Estudio del Impacto Presupuestario que causaría la aprobación de la



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología.

- D) Con fecha 30 de marzo de 2020, se recibió el estudio de Impacto presupuestario en las Oficinas de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- E) Con fecha 18 de marzo de 2020, mediante oficio CCTI/LXIV/192/20, se solicitó a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, prórroga para emitir el dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- F) Con fecha 19 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Parlamentaria el Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se suspenden los plazos y términos competentes de éste órgano legislativo, derivado de las medidas adoptadas por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ante la pandemia del coronavirus (Covid-19). En el que se estableció que, a partir del 19 de marzo de 2020 y hasta que este órgano de gobierno acuerde lo conducente, se suspenden los plazos y términos procesales referidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados de manera enunciativa y no limitativa, para la dictaminación de las iniciativas, minutas y proposiciones con punto de acuerdo que se encuentren en trámite en los órganos respectivos y aquellos que sean presentados durante el periodo de contingencia, así como convocatorias, propuestas para la entrega de medallas y procesos en trámite relativos a solicitudes de información.

### CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene como objeto evitar cualquier discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas en los apoyos a la investigación científica y tecnológica.

El diputado iniciante señala que las grandes innovaciones, herramientas, instituciones e ideas de los académicos e intelectuales de las distintas épocas han contribuido de manera relevante a la creación de nuestra forma de vida. La ciencia ha logrado erradicar diversas problemáticas, por ejemplo: las enfermedades, además de aminorar el impacto de desastres naturales o alargar la caducidad de los alimentos.

En la investigación científica cobran especial relevancia los aspectos sociales, ya que diversos aspectos se relacionan con el derecho a la no discriminación, y porque, además, jugaron un papel importante en el desarrollo científico. Como ejemplo de los anteriores el iniciante menciona los étnicos, raciales y socioeconómicos, elementos que jugaron un papel



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

determinante para el otorgamiento de plazas académicas, la elección de textos susceptibles de publicación, entre otros.

Advierte que en la actualidad los centros de investigación se han dado cuenta de la existencia de criterios que discriminan, por lo que han adoptado una postura de integración y han realizado campañas de concientización y rediseño en sus criterios de aceptación. En consecuencia, señala que es necesaria la presencia de mayores recursos humanos con diferentes orígenes y habilidades. De ello, la existencia de criterios inclusivos en los "semilleros" de científicos, como son las universidades, es un gran punto de partida para ir conformando una cultura laboral y jurídica que respalde a una ciencia expansiva e inclusiva, la cual excluya la presencia de cualquier criterio extra científico que pudiera mermar el potencial creativo de la academia y las ciencias.

Al respecto, observa que el artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología únicamente considera como criterio no discriminatorio la diferencia basada en el sexo, es decir, entre mujer y hombre. Advierte que las formas de exclusión no solamente se ven orientadas por factores del sexo biológico de las personas, sino también existe discriminación por motivos de nacionalidad, raza, etnia, orientación sexual, discapacidad, religión o creencias, entre otras. Derivado de lo anterior, destaca la importancia de hacer explícitos otros criterios que contemplen a los diversos grupos vulnerables. Ya que la diversidad científica contribuye de forma significativa en la formación del conocimiento.

Por lo anterior plantea reformar el artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar en los términos siguientes:

<b>CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>PROYECTO DE REFORMA</b>
<b>Artículo 42.</b> El gobierno federal apoyará la investigación científica y tecnológica que contribuya significativamente a desarrollar un sistema de educación, formación y consolidación de recursos humanos de alta calidad en igualdad de oportunidades y acceso entre mujeres y hombres. ...	<b>Artículo 42.</b> El gobierno federal apoyará la investigación científica y tecnológica que contribuya significativamente a desarrollar un sistema de educación, formación y consolidación de recursos humanos de alta calidad en igualdad de oportunidades y acceso, evitando cualquier discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. ...



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Tomando como base los elementos de información disponibles, así como la propuesta citada, la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, se abocó a su estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo primero la igualdad de todas las personas en el ejercicio de los derechos humanos, al respecto señala:

**Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Además, la fracción V del artículo 3o. Constitucional reconoce el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, al señalar lo siguiente:

**Artículo 3o.** Toda persona tiene derecho a la educación...

...

V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive



**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

...

De lo anteriormente expuesto, se observa que el texto propuesto que pretende reformar el párrafo primero del artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología **no contraviene lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**SEGUNDO.** La Ley de Ciencia y Tecnología tiene por objeto regular los apoyos que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en general en el país, entre otros.

En el mismo sentido, el artículo 2o. establece como base de una política de Estado que permita sustentar la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos.

La fracción V del artículo 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología reconoce como principio orientador del apoyo a la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación el siguiente:

**Artículo 12.**

Los principios que regirán el apoyo que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para fomentar, desarrollar y fortalecer en general la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como en particular las actividades de investigación que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, serán los siguientes: ...

V. Las políticas, instrumentos y criterios con los que el Gobierno Federal fomente y apoye la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación deberán buscar el mayor efecto benéfico, de estas actividades, en la enseñanza y el aprendizaje de la ciencia y la tecnología, en la calidad de la educación, particularmente de la educación superior, en la vinculación con el sector productivo y de servicios, así como incentivar la participación equilibrada y sin discriminación entre mujeres y hombres y el desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores y tecnólogos;



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

...

Asimismo, el artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología, en relación a los apoyos que el Gobierno Federal realiza a la investigación científica y tecnológica, los cuales contribuyen de manera significativa al desarrollo de un sistema educativo, formación y consolidación de recursos humanos de alta calidad, señala lo siguiente:

**Artículo 42.** El gobierno federal apoyará la investigación científica y tecnológica que contribuya significativamente a desarrollar un sistema de educación, formación y consolidación de recursos humanos de alta calidad en igualdad de oportunidades y acceso entre mujeres y hombres.

La Secretaría de Educación Pública y el CONACyT establecerán los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios para apoyar conjuntamente los estudios de posgrado, poniendo atención especial al incremento de su calidad; la formación y consolidación de grupos académicos de investigación, y la investigación científica básica en todas las áreas del conocimiento y el desarrollo tecnológico. Estos mecanismos se aplicarán tanto en las instituciones de educación superior como en la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación.

De lo anteriormente expuesto, y en relación a la propuesta del iniciante que pretende sustituir la igualdad de oportunidades y acceso "entre mujeres y hombres" por el texto "evitando cualquier discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas" del párrafo primero del artículo 42, se observa que **no contraviene lo dispuesto en la Ley de Ciencia y Tecnología.**

**TERCERO.** En relación al análisis sobre la convencionalidad de la propuesta, se observa que desde la fundación de la Organización de las Naciones Unidas quedó prohibida la discriminación, y posteriormente en la Carta de las Naciones Unidas se estableció como propósito de ésta la cooperación internacional y el desarrollo y estímulo de los derechos humanos sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

La Declaración Universal de Derechos Humanos reafirmó el principio de igualdad y no discriminación en función de la raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

De igual forma, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) reconocen como



**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

obligación de los Estados Partes garantizar el ejercicio de los derechos sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, o cualquier otra condición social, y el compromiso de garantizar a todo ser humano la igualdad en el ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales enunciados en dichos instrumentos internacionales.

En relación al Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) establece como obligación del Estado mexicano el compromiso de respetar los derechos y libertades reconocidos en dicho instrumento sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

De manera particular podemos mencionar la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (CERD), la cual establece que la "discriminación racial" denota toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje, origen nacional o étnico, y que tiene como objeto menoscabar o anular el goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o de cualquier otra índole.

Por otra parte, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) señala en su artículo primero que la expresión "discriminación contra la mujer" denota toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo y que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

En el mismo sentido, la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad establece en el artículo I que el término "discriminación contra las personas con discapacidad" significa toda exclusión, distinción o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada y que tenga como propósito impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

Derivado de lo anterior, observamos que los instrumentos internacionales referidos a la discriminación racial, en contra de la mujer y de las personas con discapacidad, reiteran el





**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

necesario ejercicio y goce de los derechos humanos y libertades fundamentales de todo ser humano.

La Agenda 2030 estableció como aspiraciones de carácter universal, el respeto de los derechos humanos y la dignidad de las personas, el Estado de derecho, la justicia, la igualdad y la no discriminación. De manera particular, se reconoció la igualdad entre mujeres y hombres, la cual guarda una estrecha relación con el Objetivo 5 sobre lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas, en concreto con las metas 5.1 y 5.5 cuando se indican como necesidad la de “poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas en todo el mundo” y “asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública”, respectivamente.

Dicho lo anterior, se observa que el texto propuesto que pretende reformar el párrafo primero del artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología no contraviene lo anteriormente expuesto.

**CUARTO.** En relación a la propuesta de reforma del párrafo primero del artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología que pretende sustituir la igualdad de oportunidades y acceso “entre mujeres y hombres” por el texto “evitando cualquier discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”, se observa que es acorde al quinto párrafo del artículo 1o. constitucional el cual prohíbe toda discriminación motivada por el origen étnico o nacional, la edad, el género, la condición social, las discapacidades, las condiciones de salud, las opiniones, la religión, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En relación a la dignidad resulta pertinente señalar que es el rasgo distintivo de los seres humanos respecto de los seres vivos, en ese sentido debe defenderse la idea de que la base de los derechos humanos es la dignidad, al respecto Jorge Carpizo señala que “la dignidad de la persona está por encima de consideraciones positivistas y, debido a ella, nadie puede legítimamente impedir a otro el goce de sus derechos”. Así, al ser la dignidad de la persona el fundamento de los derechos reconocidos en la Constitución, se observa que existe una relación intrínseca entre esta y el derecho a la no discriminación, en virtud de que las prohibiciones del párrafo quinto del artículo 1o. constitucional no sólo representan una explícita interdicción de diferencias históricamente arraigadas que han situado a sectores de la población en situaciones de desventaja y que son contrarias a la dignidad humana reconocida en el texto constitucional.

Además, el texto que se pretende adicionar contribuye a cumplir con las obligaciones de respetar y garantizar el goce y ejercicio del derecho a la no discriminación de manera



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

universal y progresiva, al adoptar medidas tendentes a lograr su plena efectividad. Al respecto, el artículo primero, párrafo tercero, establece como obligaciones:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

**QUINTO.** Sobre la propuesta de reforma observamos que es acorde a lo estipulado en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), en el artículo 1o. de dicha Ley que señala que es objeto de la misma prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato; no obstante, es necesario advertir que la LFPED realiza una mención especial en el caso de las mujeres cuando se refiere a las medidas de nivelación que permiten hacer efectivo el acceso a todas las personas a la igualdad real de oportunidades, y cuando se refiere a la implementación de acciones afirmativas, aunque en este último caso también incluye a los pueblos indígenas, afro descendientes, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores.

**SEXTO.** La fracción V del artículo 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología también refiere una relación existente entre investigación y educación al mencionar aspectos diversos de los apoyos que el gobierno federal realiza a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, y además, en esta se establece que se deberá incentivar la participación equilibrada y sin discriminación "entre mujeres y hombres". Al respecto, dicha fracción establece:

...V. Las políticas, instrumentos y criterios con los que el Gobierno Federal fomente y apoye la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación deberán buscar el mayor efecto benéfico, de estas actividades, en la enseñanza y el aprendizaje de la ciencia y la tecnología, en la calidad de la educación, particularmente de la educación superior, en la vinculación con el sector productivo y de servicios, así como incentivar la participación equilibrada y **sin discriminación entre mujeres y hombres** y el desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores y tecnólogos;...

Lo anterior dejaría fuera la discriminación de otros grupos como los pueblos indígenas, afrodescendientes y personas con discapacidad entre otros.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Por lo que con la finalidad de armonizar ambos artículos se considera conveniente modificar también esta fracción del artículo 12, en los términos siguientes:

**Artículo 12. ...**

**I a IV. ...**

V. Las políticas, instrumentos y criterios con los que el Gobierno Federal fomente y apoye la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación deberán buscar el mayor efecto benéfico, de estas actividades, en la enseñanza y el aprendizaje de la ciencia y la tecnología, en la calidad de la educación, particularmente de la educación superior, en la vinculación con el sector productivo y de servicios, así como incentivar la participación equilibrada y **sin discriminación de ningún tipo** y el desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores y tecnólogos;

VI. a XX. ...

**SÉPTIMO.** Se advierte que la propuesta del legislador de reforma al artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología podría presentar un error en la redacción legislativa, en virtud de que el uso correcto del gerundio debe expresar algún modo o circunstancia del verbo y tiene carácter de adverbio o complemento; en este caso, el gerundio "evitando" no funge como complemento circunstancial de tiempo, modo o condición del verbo principal de dicho artículo 42.

Asimismo, el uso del gerundio "evitando" no implica de manera expresa la obligación de procurar el derecho a la no discriminación respecto a los apoyos que el gobierno federal realiza a la investigación científica y tecnológica, los cuales contribuyen de manera significativa al desarrollo de un sistema educativo, formación y consolidación de recursos humanos de alta calidad. Recuérdese que las normas deben ser claras, simples y precisas.

La procuración de justicia se entiende como la actividad que realiza el estado para garantizar el cumplimiento del marco legal y el respeto a los derechos de los ciudadanos mediante la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal.

En este sentido, se requiere de un sistema jurídico que esté basado en principios, procedimientos y documentos, sin ambigüedades y que garanticen el entendimiento de la Ley por parte de ciudadanos y funcionarios.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Por lo expuesto consideramos adecuar la redacción propuesta por el Diputado Rosas Quintanilla la redacción del modo siguiente:

**Artículo 42.** El gobierno federal apoyará la investigación científica y tecnológica que contribuya significativamente a desarrollar un sistema de educación, formación y consolidación de recursos humanos de alta calidad en igualdad de oportunidades y acceso, procurando evitar cualquier discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

#### **EVALUACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO**

La Evaluación del Impacto Presupuestario realizada por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas estableció que la reforma propuesta es congruente con el marco constitucional y convencional, lo que no genera un gasto al erario federal, por tratarse de una reforma de orden normativo.

En conclusión, se determina que la eventual aprobación de las propuestas planteadas en la iniciativa no generaría un impacto presupuestario.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**Por el que se reforman, la fracción V del artículo 12 y el artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología.**

**Único.** Se reforman, la fracción V del artículo 12 y el artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 12. ...**

**I a IV. ...**

**V.** Las políticas, instrumentos y criterios con los que el Gobierno Federal fomente y apoye la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación deberán buscar el mayor efecto benéfico, de estas actividades, en la enseñanza y el aprendizaje de la ciencia y la tecnología, en la calidad de la educación, particularmente de la educación superior, en la vinculación con el sector productivo y de servicios, así como incentivar la participación equilibrada y sin



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**discriminación de ningún tipo** y el desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores y tecnólogos;

VI. a XX. ...

**Artículo 42.** El gobierno federal apoyará la investigación científica y tecnológica que contribuya significativamente a desarrollar un sistema de educación, formación y consolidación de recursos humanos de alta calidad en igualdad de oportunidades y acceso, **procurando evitar cualquier discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.**

**Transitorio.**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 02 de diciembre de 2020



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LIX LEGISLATURA








DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

	Nombre	A favor	En contra	Abstención
	Dip. María Marivel Solís Barrera Presidenta GP. Morena			
	Dip. Alfonso Pérez Arroyo Secretario GP. Morena			
	Dip. María Eugenia Hernández Pérez Secretaria GP. Morena			
	Dip. Alberto Villa Villegas Secretario GP. Morena			
	Dip. Ricardo García Escalante Secretario GP. PAN			
	Dip. Brasil Alberto Acosta Peña Secretario GP. PRI			
	Dip. Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez Secretaria GP. PES			



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
XIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

	Nombre	A favor	En contra	Abstención
	<b>Dip. Abril Alcalá Padilla</b> <b>Integrante</b> <b>GP. PRD</b>			
	<b>Dip. Justino Eugenio Arriaga</b> <b>Rojas</b> <b>Integrante</b> <b>GP. PAN</b>			
	<b>Dip. Reyna Celeste Ascencio</b> <b>Ortega</b> <b>Integrante</b> <b>GP. Morena</b>			
	<b>Dip. Ana Laura Bernal Camarena</b> <b>Integrante</b> <b>GP. PT</b>			
	<b>Dip. Irasema del Carmen Buenfil</b> <b>Díaz</b> <b>integrante</b> <b>GP. PES</b>			
	<b>Dip. Julio Carranza Aréas</b> <b>Integrante</b> <b>GP. Morena</b>			
	<b>Dip. María Guadalupe Edith</b> <b>Castañeda Ortiz</b> <b>Integrante</b> <b>GP. Morena</b>			



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
PRIMERA LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.






	Nombre	A favor	En contra	Abstención
	<b>Dip. Ma. Eugenia Leticia Espinosa Rivas</b> Integrante GP. PAN			
	<b>Dip. Zulma Espinoza Mata</b> Integrante GP. PVEM			
	<b>Dip. Geraldina Isabel Herrera Vega</b> Integrante GP. MC			
	<b>Dip. Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos</b> Integrante GP. Morena			
	<b>Dip. Delfino López Aparicio</b> Integrante GP. Morena			
	<b>Dip. Hlrepan Maya Martínez</b> Integrante GP. Morena			





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
XIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

	<b>Nombre</b>	<b>A favor</b>	<b>En contra</b>	<b>Abstención</b>
	<b>Dip. Sergio Mayer Bretón</b> <b>Integrante</b> <b>GP. Morena</b>			
	<b>Dip. María del Pilar Ortega</b> <b>Martínez</b> <b>Integrante</b> <b>GP. PAN</b>			
	<b>Dip. Beatriz Silvia Robles</b> <b>Gutiérrez</b> <b>Integrante</b> <b>GP. Morena</b>			
	<b>Dip. Mario Alberto Rodríguez</b> <b>Carrillo</b> <b>Integrante</b> <b>GP. MC</b>			
	<b>Dip. Patricia Terrazas Baca</b> <b>Integrante</b> <b>GP. PAN</b>			



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

16 Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario







Número de sesión: 16

2 de diciembre de 2020

Reporte Votación Por Tema

NOMBRE TEMA Art 42 LCyT PAN

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

Diputado	Posición	Firma
 Abril Alcalá Padilla	Ausentes	5AFF16558F79B5F43A3EC11D8E124 BE037D6A5906880B8C36565BEF11A 45A592C8443A452155D68471ED4CE FA6A6F37CA2E73FB3E94A8B965A34 2BD8175B0FE8
 Alberto Villa Villegas	Ausentes	DB3209BEB8D7CE377750D91CED15 DC9D20DBFAC6BC59747AE7B17AFB 8F119BEB64D4F2FCDDA5CABCBB77 FBD57562BE2AB8A60C311C05B6106 68DEC3695BF0EBD
 Alfonso Pérez Arroyo	A favor	8AD6B5249F41A2687C06EE76896A6 5FDFA3C36923F488D387D042C17D3 71F799B44D47E9D0B41D341A3F23F 9D989314EAD6155D8CCDEFD2437B F6A942F67AED3
 Ana Laura Bernal Camarena	A favor	80682D4CF3B55B9FCA544A5BF957 D142614579815452A528F3CABF715D F480B7EBF1F158CBAAEC49B8D867 D6F30300592EEEEB59F64CBEA66824 B571FBAE57188
 Beatriz Silvia Robles Gutiérrez	A favor	68030668D756C4280CF7B2C8A3E81 A4C8E325F2A04C87E4A8C616AD89F 178B6462ECA68D2545CD976D3C635 97756AB56D18BAEDE77661BCF53C D70493080AAE1
 Brasil Alberto Acosta Peña	A favor	17AB647535D726833C84E0AEFE5B0 433C50EE4B6DAF3D1412C4ADE542 F8250181BC0B6978906A3BD8499641 3633D61BBF144AACACF3E4CFA21C 63E78C0FAA816



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

**16 Reunión Ordinaria**

**LXV**

Ordinario

Número de sesión: 16

2 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA Art 42 LCyT PAN

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Delfino López Aparicio

A favor

7B0DDA5314DCD7CD655D31E454A1  
6529BFA4B095A839C73A84F963A801  
3F4AE79832595C0AEF469B5ECB607  
D63F44C36FA9665576B77A4A6792D  
D9C8EFB2DC9D



Geraldina Isabel Herrera Vega

A favor

B719755383E97DFD1A1994C410E8E  
BE572E367AA1518EE4DE4D11C7736  
DBA1046E93C1B6F071B548EFB0866  
00B6928DE5AEAC8C8CD52244D316  
D7A770ABA2A43



Hirepan Maya Martínez

A favor

FA6EC4B7103923C24AF108996C451  
32A18DAC2E86614A8B21B415EADB  
ABFEC874E58DB7EAA7F4722806CF  
80BD59F82E96213B833D87586A5D0  
1344567061441C



Irasema del Carmen Buenfil Díaz

Ausentes

6BE5849CD0220861F9FEF88DD6DFB  
A4BEBADDBC76FEE5F76254B49AD8  
080970E7DC7FC47C5509772C05202  
9AFA30DF3FD7752AF5881C645B16D  
A38BFEFE1BFD6



Julio Carranza Aréas

A favor

34EF451F5E9BB92C8331A890A7D64  
620E010D94AB9E7CAD671108595BE  
4C8A143AF326E512FE33AA3284220  
F3AB47BE20C64117BE44C7BD4DBF  
030A6623945E5



Justino Eugenio Arriaga Rojas

Ausentes

262887853F4D41FF357003B3D0E08A  
2FEAD065B7E77432DE9ECDFA47D9  
0E07625529202B2622AB4994820972  
DE855F3FF203D5F1924E4A186C9C4  
ACE7C58CAB5



Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez

A favor

6CEF9CAB318B1F3CFA8103499251D  
52BC162FC60BE14ECE3031B984C96  
A128C3409C72A5F7ED7294A61135E  
9520778765FA02838881D7177D529A  
34F7EBB5AA9



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

**16 Reunión Ordinaria**

**LXV**

Ordinario

Número de sesión: 16

2 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA Art 42 LCyT PAN

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos

A favor

0434F0C1B61592011DCF15C14491C  
9291CA47BA742D00F17C0223D2C61  
9073CBC4166553B4132A1C8DB9B0A  
CF188AC104B1C23D6A773CD1F94C  
9ED04ED73287F



Ma. del Pilar Ortega Martínez

A favor

07FC3E5AC9A8EBECC38F6BA7E01C  
8B920E48C452E33399308C9E3FC67  
D6D5CB2A5E9A55EF04596D1D0FE7  
9A8C5DD9F51B0276030008722D5479  
BE6219F8110EF



Ma. Eugenia Leticia Espinosa Rivas

A favor

CBDE49E46AE1F7968D5E939A8BAD  
710F8D47F616000F8399F13036721E  
BC23ABBC754DA4BA4E75F725C17E  
33A9C78C6AF3656F002D82B4074D7  
A84AE15D00568



María de los Ángeles Huerta del Río

En contra

F577A0023CBC78BB004BA2494B036  
ED8B9C63A4A418154CB897E70C12C  
1755CDD4A8F70B70C4E6B97ACAE1  
9717EEF127AD679296234E89C564C  
FB3EA37417DEC



María Eugenia Hernández Pérez

A favor

C89358E9AFB1E7C4EE14A92B29288  
08B9397CD554FA922A7F4DDB31FA5  
6281E37D7E9AF854E6536E00D458F  
0D0C05B3FFB8AC0827BC9A2280F58  
D6B09F65255F



María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz

A favor

76517891570D40B7595F567A7967C2  
77269A84DBE6F7ACC8A980C13C41F  
D8566DF2BE6C9914FC18CA0E10C8  
78A46E5BB30ECB3EEB6050DAE3B4  
85DBADC72F1D4



María Marivel Solís Barrera

A favor

4D3A64FDD1B56E365E9036C309E32  
425AD986E2F1E2EB73F9FBD465774  
9BA482BB47EA9852E6353E84479410  
82A8964D5A9EBD94D39569A4A0E0E  
9ED7AA3A85B



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

**16 Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:16

2 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA Art 42 LCyT PAN

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

A favor

C71E13ACC870BF2D7806C8CC7CDF  
319CB33547FD0B9435717190ADB5E  
A65673BD315DFB2357F5BED7AA572  
DF25CA90330905C1AB7E0A9D4CEA  
5FE41A540BBA6D



Patricia Terrazas Baca

Ausentes

917258AF956B4A6568BD303D3DCD3  
229C0C221DE88DCEE60930A045D8  
E8657F97148D136BB66F3F19F56E57  
E5C300D063CC9BFFF3248048D5929  
5F78B9253285



Reyna Celeste Ascencio Ortega

Ausentes

AB0D21D7793AB49ECE5AA6A64A49  
4FCCFAC84C70160EF24D2DB73CAC  
36F920898767571A902F349411F9909  
B4AEA446F83E62838773EEFFABFE8  
B6C483199848



Ricardo García Escalante

A favor

8714BBFD75A68AD37EC3C362B076B  
588A379D7D5F7940989581D41847B5  
BF43B50AC90B2A8CAD20CCB80464  
BA36300D55D55435BE731E17D2E2F  
E5608D4CE415



Sergio Mayer Bretón

A favor

A67FAB54F27E4B436AEB3C351DC0  
C3E98E1212D89A03567F2C42A7E57  
8F811030811B3C97D52CAA812C855  
3136B96A875390BCA176CA87BA2AB  
9C2EA63E5D905



Zulma Espinoza Mata

A favor

404DF3FF3CFEEF9E98D96B5F115C6  
843CBE50A3E4108F6878C256B48423  
113D9D306F142C106692971296F958  
6C9CCA854D6E0741025512AF4B2A7  
F181A76184

**Total 26**